Diario Oficial

L 238

de la Unión Europea



Edición en lengua española Legislación

56° año 6 de septiembre de 2013

Sumario

Actos no legislativos II

REGLAMENTOS

★ Reglamento de Ejecución (UE) nº 857/2013 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2013, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Mont d'Or/Vacherin du Haut-Doubs (DOP)] Reglamento de Ejecución (UE) nº 858/2013 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2013, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Nocciola del Piemonte/Nocciola Piemonte (IGP)] Reglamento (UE) nº 859/2013 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 808/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas

comunitarias de la sociedad de la información (1)

Precio: 3 EUR



Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

(1) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Aviso a los lectores — Reglamento (UE) nº 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea (véase página tres de cubierta)

Aviso a los lectores — Forma de citar los actos (véase página tres de cubierta)



II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 857/2013 DE LA COMISIÓN

de 4 de septiembre de 2013

por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Mont d'Or/Vacherin du Haut-Doubs (DOP)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (¹), y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) nº 1151/2012 ha derogado y sustituido el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (²).
- (2) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la Comisión ha examinado la solicitud de Francia de aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Mont d'Or»/«Vacherin du Haut-Doubs», registrada en virtud del Reglamento (CE) nº 1107/96 de la Comisión (³), modificado por el Reglamento (CE) nº 828/2003 de la Comisión (⁴).

(3) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (⁵), en aplicación del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006. Dado que no se ha presentado a la Comisión declaración de oposición alguna con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento, procede aprobar dicha modificación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con respecto a la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2013.

Por la Comisión, en nombre del Presidente Dacian CIOLOȘ Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de14.12 2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽³⁾ DO L 148 de 21.6.1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 120 de 15.5.2003, p. 3.

⁽⁵⁾ DO C 302 de 6.10.2012, p. 16.

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.3. Quesos

FRANCIA

Mont d'Or/Vacherin du Haut-Doubs (DOP).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 858/2013 DE LA COMISIÓN

de 4 de septiembre de 2013

por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Nocciola del Piemonte/Nocciola Piemonte (IGP)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (¹), y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) nº 1151/2012 deroga y sustituye al Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (²).
- (2) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la Comisión ha examinado la solicitud de Italia con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Nocciola del Piemonte»/«Nocciola Piemonte», registrada en virtud del Reglamento (CE) nº 1107/96 de la Comisión (³), modificado por el Reglamento (CE) nº 464/2004 (⁴).

(3) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (⁵), en aplicación del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006. Dado que no se ha presentado a la Comisión objeción alguna con arreglo al artículo 7 de dicho Reglamento, procede aprobar la modificación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con respecto a la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2013.

Por la Comisión, en nombre del Presidente Dacian CIOLOŞ Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽³⁾ DO L 148 de 21.6.1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 25.

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

ITALIA

Nocciola del Piemonte/Nocciola Piemonte (IGP)

REGLAMENTO (UE) Nº 859/2013 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 2013

por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 808/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 808/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información (¹), y, en particular, su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 808/2004 establece un marco común para la producción sistemática de estadísticas europeas de la sociedad de la información.
- (2) Se precisan medidas de aplicación a fin de determinar los datos que han de suministrarse para la elaboración de las estadísticas del módulo 1: «Empresas y sociedad de la

información» y del módulo 2: «Personas, hogares y sociedad de la información», y los plazos para su transmisión.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los datos que deberán transmitirse para la producción de estadísticas europeas sobre la sociedad de la información con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 808/2004 en el módulo 1: «Empresas y sociedad de la información» y en el módulo 2: «Personas, hogares y sociedad de la información», se ajustarán a lo que se establece en los anexos I y II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 2013.

Por la Comisión El Presidente José Manuel BARROSO

ANEXO I

MÓDULO 1: EMPRESAS Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1. CUESTIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS

- a) Las cuestiones que deberán cubrirse en el año de referencia 2014, seleccionadas a partir de la lista del anexo I del Reglamento (CE) nº 808/2004, serán las siguientes:
 - sistemas TIC y su utilización en las empresas,
 - competencia y conocimientos de las TIC requeridos en la unidad empresarial,
 - utilización de internet y de otras redes electrónicas por parte de las empresas,
 - acceso a tecnologías que permitan la conexión a internet u otras redes en cualquier lugar y momento, y su utilización (conectividad ubicua),
 - procedimientos de negocios en línea y aspectos organizativos,
 - acceso a internet y a otras tecnologías de la red y su utilización para conectar objetos y dispositivos (internet de lo material),
 - comercio electrónico.
- b) Se recopilarán las características siguientes con respecto a las empresas:

Sistemas TIC y su utilización en las empresas

Características que deben recopilarse con respecto a todas las empresas:

— utilización de ordenadores.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

 — (optativo) personas empleadas o porcentaje del número total de personas empleadas que utilizan ordenadores con fines profesionales.

Competencia y conocimientos de las TIC requeridos en la unidad empresarial

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

- empleo de especialistas en TIC,
- prestación de todo tipo de formación para desarrollar competencias relacionadas con las TIC destinadas a especialistas en TIC, durante el año civil anterior,
- prestación de todo tipo de formación para desarrollar competencias relacionadas con las TIC destinadas a otras personas empleadas, durante el año civil anterior,
- contratación o intento de contratación de especialistas en TIC, durante el año civil anterior.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores y que contrataron o intentaron contratar a especialistas en TIC durante el año civil anterior:

— existencia de vacantes de especialistas en TIC difíciles de cubrir, durante el año civil anterior.

Utilización de internet y otras redes electrónicas por parte de las empresas

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

acceso a internet.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que tienen acceso a internet:

- personas empleadas o porcentaje del número total de personas empleadas que utilizan ordenadores con acceso a internet con fines profesionales,
- conexión a internet: DSL o cualquier otro tipo de conexión fija de banda ancha,
- conexión a internet: velocidad máxima contratada de descarga en la conexión más rápida de internet (Mbit/s) ([0 a \leq 2], [2 a \leq 10], [10 a \leq 30], [30 a \leq 100], [\geq 100]),
- conexión a internet: conexión móvil de banda ancha mediante un dispositivo portátil que utilice redes de telefonía móvil («3G» o «4G»),
- (optativo) conexión a internet: conexión móvil de banda ancha por ordenador portátil que utilice redes de telefonía móvil («3G» o «4G»),
- (optativo) conexión a internet: conexión móvil de banda ancha mediante otro tipo de dispositivos portátiles como teléfonos inteligentes que utilicen redes de telefonía móvil («3G» o «4G»),
- conexión a internet: otra conexión móvil a través de las redes de telefonía móvil,
- personas empleadas o porcentaje del número total de personas empleadas que utilizan un dispositivo portátil
 que ofrece la empresa y que permite la conexión a internet a través de las redes de telefonía móvil, con fines
 profesionales,
- (optativo) utilización de las redes sociales, no solo para la publicación de publicidad de pago,
- (optativo) utilización de bitácoras o microbitácoras de la empresa, utilizadas no solo para la publicación de publicidad de pago,
- (optativo) utilización de páginas web de intercambio de contenidos multimediáticos, utilizadas no solo para la publicación de publicidad de pago,
- (optativo) utilización de herramientas de intercambio de conocimientos basadas en una wiki, utilizadas no solo para la publicación de publicidad de pago,
- utilización de un sitio web.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que tienen un sitio web:

- (optativo) prestación del servicio siguiente: descripción de bienes o servicios, listas de precios,
- prestación del servicio siguiente: realización en línea de pedidos, reservas de artículos o reservas de plazas,
- (optativo) prestación del servicio siguiente: posibilidad de que los visitantes personalicen o diseñen bienes o servicios en línea.
- (optativo) prestación del servicio siguiente: seguimiento o situación de pedidos,
- (optativo) prestación del servicio siguiente: personalización de contenidos en el sitio web para visitantes habituales o reiterados,
- (optativo) prestación del servicio siguiente: enlaces o referencias hacia los perfiles de los medios de comunicación sociales de la empresa,
- (optativo) prestación del servicio siguiente: declaración relativa a la política de privacidad, sello de privacidad o certificación de seguridad del sitio web,
- (optativo) prestación del servicio siguiente: anuncio de ofertas de empleo o solicitudes de empleo en línea.
- prestación del servicio siguiente: presentación electrónica de reclamaciones.

Acceso a tecnologías que permitan la conexión a internet u otras redes en cualquier lugar y momento, y su utilización (conectividad ubicua)

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que tienen acceso a internet:

 — (optativo) prestación de acceso a distancia al sistema de correo electrónico de la empresa, a los documentos o a las aplicaciones,

- (optativo) utilización de publicidad de pago en internet,
- utilización de servicios de computación en nube con excepción de los gratuitos.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que tienen acceso a internet y compran servicios de computación en nube:

- uso del correo electrónico como un servicio de computación en nube,
- uso de programas de ofimática como un servicio de computación en nube,
- alojamiento de base(s) de datos de la empresa como un servicio de computación en nube,
- almacenamiento de ficheros como un servicio de computación en nube,
- uso de aplicaciones informáticas de gestión financiera o de contabilidad como un servicio de computación en nube,
- uso de CRM (gestión de relaciones con los clientes) como un servicio de computación en nube,
- uso de capacidad informática para el funcionamiento de los programas informáticos de la empresa como un servicio de computación en nube,
- uso de servicios de computación en nube suministrados por servidores compartidos de proveedores de servicios,
- uso de servicios de computación en nube suministrados por servidores de proveedores de servicios exclusivamente reservados para la empresa,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: riesgo de violación de la seguridad,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: problemas de acceso a datos o programas,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: dificultades para anular la suscripción o cambiar de proveedor de servicios (incluido el problema de portabilidad de los datos),
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: incertidumbre sobre la localización de los datos,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: incertidumbre en cuanto a la legislación aplicable, la jurisdicción competente, el mecanismo de resolución de conflictos,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: elevados costes de adquisición de los servicios de computación en nube,
- factores que limitan la utilización de servicios de computación en nube: insuficiente conocimiento de la computación en nube,
- (optativo) grado en que se han materializado las ventajas procedentes de la reducción de los costes relacionados con las TIC, en una escala de: «en gran medida», «en cierta medida», «de manera limitada», «en absoluto»,
- (optativo) grado en que se han materializado las ventajas procedentes de la flexibilidad que ofrece la utilización escalonada de los servicios de computación en nube, en una escala de: «en gran medida», «en cierta medida», «de manera limitada», «en absoluto».
- (optativo) grado en que se han materializado las ventajas procedentes de un fácil y rápido aporte de soluciones basadas en la computación en nube, en una escala de: «en gran medida», «en cierta medida», «de manera limitada», «en absoluto».

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que tienen acceso a internet y no compran servicios de computación en nube:

- (optativo) factores que impiden la utilización de servicios de computación en nube: riesgo de violación de la seguridad,
- (optativo) factores que impiden la utilización de servicios de computación en nube: incertidumbre sobre la localización de los datos,
- (optativo) factores que impiden la utilización de servicios de computación en nube: incertidumbre en cuanto a la legislación aplicable, la jurisdicción competente, el mecanismo de resolución de conflictos,
- (optativo) factores que impiden la utilización de servicios de computación en nube: elevados costes de adquisición de dichos servicios,
- (optativo) factores que impiden la utilización de servicios de computación en nube: insuficiente conocimiento de la computación en nube.

Procedimientos de comercio electrónico y aspectos organizativos

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

- envío de facturas a otras empresas o a autoridades públicas durante el año civil anterior,
- porcentaje del total de las facturas enviadas como facturas electrónicas en una estructura normalizada adecuada para el tratamiento automático, a otras empresas o a autoridades públicas, durante los años civiles anteriores,
- porcentaje del total de las facturas enviadas en formato electrónico no adecuado para el tratamiento automático,
 a otras empresas o a autoridades públicas, durante el año civil anterior,
- porcentaje del total de las facturas enviadas únicamente como facturas en papel, a otras empresas o a administraciones públicas durante el año civil anterior,
- porcentaje del total de las facturas recibidas como facturas electrónicas, en una estructura normalizada adecuada para el tratamiento automático, durante el año civil anterior,
- porcentaje del total de las facturas recibidas como facturas en papel o en formato electrónico no adecuado para el tratamiento automático, durante el año civil anterior,
- utilización del paquete de programas informáticos ERP («Enterprise Resource Planning»: planificación de recursos de la empresa) para intercambiar información entre diversas áreas operativas,
- utilización de cualquier programa informático que gestione información sobre clientes (CRM: gestión de relaciones con los clientes) para recoger esta información, almacenarla y ponerla a disposición de otras áreas operativas de la empresa,
- utilización de cualquier programa informático para gestionar información sobre clientes (CRM: gestión de relaciones con los clientes) que permita analizar esa información con fines de mercadotecnia,
- utilización de mensajes de tipo IED (intercambio electrónico de datos) para enviar órdenes de pago a entidades financieras,
- utilización de mensajes de tipo IED (intercambio electrónico de datos) para enviar a o recibir datos de las autoridades públicas,
- intercambio por vía electrónica de información sobre la gestión de la cadena de suministro con proveedores o clientes a fin de coordinar la disponibilidad y el suministro de productos o servicios al consumidor final, sin teclear manualmente la información.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que intercambian por vía electrónica información sobre la gestión de la cadena de suministro:

- intercambio por vía electrónica de información sobre la gestión de la cadena de suministro con los proveedores o clientes a través de sitios web (sitio web de la empresa, sitios web de socios comerciales o portales web),
- intercambio por vía electrónica de información sobre la gestión de la cadena de suministro con los proveedores o clientes a través de intercambios electrónicos de información adecuada para el tratamiento automático.

Acceso a internet y otras tecnologías de la red y su utilización para conectar objetos y dispositivos (internet de lo material)

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

- utilización de instrumentos de identificación por radiofrecuencia (RFID) para la identificación de personas o el control de acceso,
- utilización de instrumentos de identificación por radiofrecuencia (RFID) como parte del proceso de producción y prestación de servicios,
- utilización de instrumentos de identificación por radiofrecuencia (RFID) para la identificación del producto después del proceso de producción.

Comercio electrónico

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que utilizan ordenadores:

 recepción de pedidos relativos a bienes o servicios a través de sitios web (ventas en línea), durante el año civil anterior,

- recepción de pedidos relativos a bienes o servicios a través de mensajes de tipo intercambio electrónico de datos, IED (ventas de tipo IED), durante el año civil anterior,
- tramitación de pedidos relativos a bienes o servicios a través de sitios web o mensajes de tipo IED, durante el año civil anterior.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que han recibido pedidos realizados por medio de un sitio web en el año civil anterior:

- utilización de sistemas de pago electrónicos para ventas a través de un sitio web, es decir, pago integrado en el proceso de pedido,
- utilización de los sistemas de pago no electrónicos para ventas a través de un sitio web, es decir, pago no integrado en el proceso de pedido,
- valor o porcentaje del volumen de negocios total de las ventas en comercio electrónico derivadas de pedidos tramitados a través de sitios web, durante el año civil anterior,
- porcentaje de ventas a particulares (B2C) en comercio electrónico derivadas de pedidos tramitados a través de sitios web, durante el año civil anterior,
- porcentaje de ventas a otras empresas (B2B) y a administraciones públicas (B2G) en comercio electrónico derivadas de pedidos a través de sitios web, durante el año civil anterior,

Característica que debe recopilarse con respecto a las empresas que han recibido pedidos relativos a productos o servicios por medio de mensajes de tipo IED:

 valor o porcentaje del volumen de negocios total de las ventas en comercio electrónico derivadas de pedidos recibidos a través de mensajes de tipo IED, durante el año civil anterior.

Características que deben recopilarse con respecto a las empresas que han enviado pedidos a través de sitios web o de mensajes de tipo IED:

- (optativo) envío de pedidos relativos a bienes o servicios a través de sitios web, durante el año civil anterior,
- (optativo) envío de pedidos relativos a bienes o servicios a través de mensajes de tipo IED, durante el año civil anterior,
- envío de pedidos relativos a bienes o servicios por un importe igual o superior al 1 % del valor total de las compras durante el año civil anterior.
- c) Se recopilarán o se obtendrán de fuentes alternativas las características generales siguientes con respecto a las empresas:

Características que deben recopilarse con respecto a todas las empresas:

- principal actividad económica de la empresa durante el año civil anterior,
- número medio de personas empleadas durante el año civil anterior,
- volumen de negocios total (indicar su importe, sin IVA) en el año civil anterior.

2. COBERTURA

Las características que se señalan en el punto 1, letras b) y c), del presente anexo deben recopilarse y obtenerse con respecto a las empresas clasificadas según los criterios siguientes de actividad económica, tamaño y ámbito geográfico:

a) Actividad económica: empresas clasificadas en las siguientes categorías de la NACE rev. 2:

Categoría NACE	Descripción		
Sección C	Industria manufacturera		
Secciones D y E	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y agua; actividades de saneamiento y gestión de residuos		
Sección F	Construcción		
Sección G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas		
Sección H	Transporte y almacenamiento		

Categoría NACE	Descripción		
Sección I	Hostelería		
Sección J	Información y comunicaciones		
Sección L	Actividades inmobiliarias		
Divisiones 69-74	Actividades profesionales, científicas y técnicas		
Sección N	Actividades administrativas y servicios auxiliares		
Grupo 95.1	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación		

- b) Tamaño de las empresas: empresas con diez personas empleadas o más. La cobertura de las empresas con menos de diez personas empleadas será optativa.
- c) Ámbito geográfico: empresas situadas en cualquier lugar del territorio del Estado miembro.

3. PERÍODOS DE REFERENCIA

El período de referencia será el año 2013 para las características que se refieran al año civil anterior. El período de referencia será 2014 para las demás características.

4. DESGLOSES

En relación con las cuestiones y sus características enumeradas en el punto 1, letra b), del presente anexo, se recopilarán las siguientes características generales:

a) Desglose por actividad económica: con arreglo a los siguientes agregados de la NACE rev. 2:

Agregación NACE rev. 2 para un posible cálculo de agregados nacionales	
10-18	
19-23	
24-25	
26-33	
35-39	
41-43	
45-47	
49-53	
55	
58-63	
68	
69-74	
77-82	
26.1-26.4, 26.8, 46.5, 58.2, 61, 62, 63.1, 95.1	

Agregación NACE rev. 2	
para un posible cálculo de agregados europeos	

10-12 13-15

1)-1)

16-18

26

27-28

29-30

31-33

Agregación NACE rev. 2 para un posible cálculo de agregados europeos
45
46
47
55-56
58-60
61
62-63
77-78 + 80-82
79
95.1

b) Desglose en función de la clase de tamaño de la empresa: los datos se desglosarán con arreglo a las clases de tamaño siguientes, basadas en el número de personas empleadas:

Clase de tamaño

10 o más personas empleadas Entre 10 y 49 personas empleadas Entre 50 y 249 personas empleadas 250 o más personas empleadas

El desglose siguiente se aplicará a las empresas con menos de diez personas empleadas, en caso de que se incluyan (es optativo facilitar las características para las clases de tamaño «Menos de 5 personas empleadas» y «De 5 a 9 personas empleadas»).

Clase de tamaño

Menos de 10 personas empleadas Menos de 5 personas empleadas (optativo) De 5 a 9 personas empleadas (optativo)

5. PERIODICIDAD

Los datos se proporcionarán una vez para el año 2014.

6. PLAZOS

- a) Los datos agregados a que hace referencia el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 808/2004, en los que se indicará, cuando proceda, su carácter confidencial o su falta de fiabilidad, se enviarán a Eurostat antes del 5 de octubre de 2014. Para esa fecha, el conjunto de datos deberá estar finalizado, validado y aceptado.
- b) Los metadatos previstos en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 808/2004 se enviarán a Eurostat antes del 31 de mayo de 2014.
- c) El informe sobre la calidad de los datos previsto en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 808/2004 se enviará a Eurostat a más tardar el 5 de noviembre de 2014.
- d) Los datos y metadatos se presentarán a Eurostat de conformidad con una norma de intercambio especificada por Eurostat utilizando los servicios de ventanilla única. Los metadatos y el informe de calidad se presentarán utilizando la estructura de metadatos normalizada definida por Eurostat.

ANEXO II

MÓDULO 2: PERSONAS, HOGARES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1. CUESTIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS

- a) Las cuestiones que deberán cubrirse en el año de referencia 2014, seleccionadas a partir de la lista del anexo II del Reglamento (CE) nº 808/2004, serán las siguientes:
 - acceso a las TIC y utilización por parte de los particulares y/o en los hogares,
 - utilización de internet y otras redes electrónicas con diversos fines por parte de los particulares o en los hogares,
 - competencias y conocimientos sobre las TIC,
 - obstáculos a la utilización de las TIC y de internet,
 - utilización de las TIC por particulares para intercambiar información y servicios con gobiernos y administraciones públicas (administración electrónica),
 - acceso a tecnologías que permitan la conexión a internet u otras redes en cualquier lugar y momento, y su utilización (conectividad ubicua).
- b) Se recopilarán las características siguientes:

Acceso a las TIC y utilización por parte de los particulares y/o en los hogares

Características que deben recopilarse con respecto a todos los hogares:

- acceso a internet en casa (por cualquier medio).

Características que deben recopilarse con respecto a los hogares que tienen acceso a internet:

- ordenador de mesa para el acceso a internet en casa,
- ordenador portátil (laptop, netbook, tableta, etc.), para el acceso a internet en casa,
- otros dispositivos móviles [teléfono móvil (o inteligente), lector multimedia, consola de videojuegos, lector de libro electrónico] para el acceso a internet en casa,
- TV conectada a internet (televisores inteligentes),
- consola de juegos para el acceso a internet en casa,
- dispositivos desconocidos de acceso a internet en casa,
- tipo de conexión de banda ancha utilizado para el acceso a internet en casa: conexión fija de banda ancha, como DSL, ADSL, VDSL, cable, cable de fibra óptica, satélite, conexiones WiFi públicas,
- tipo de conexión de banda ancha utilizado para el acceso a internet en casa: conexión móvil de banda ancha [vía redes de telefonía móvil, con tecnología 3G o superior; por ejemplo, UMTS, utilizando tarjeta (SIM) o memoria USB, teléfono móvil o inteligente como módem],
- (optativo) tipo de conexión utilizado para el acceso a internet en casa: acceso por conmutación en la línea telefónica normal o RDSI,
- (optativo) tipo de conexión utilizado para el acceso a internet en casa: conexión móvil de banda estrecha (menos de 3G; por ejemplo, 2G+/GPRS, utilizados mediante el teléfono móvil o inteligente o el módem del ordenador portátil).

Características que deben recopilarse con respecto a todas las personas:

— utilización más reciente de un ordenador en casa, en el trabajo o en cualquier otro lugar (en los tres últimos meses; desde hace un año hasta hace tres meses; hace más de un año; jamás ha utilizado un ordenador).

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que hayan utilizado un ordenador en los tres últimos meses:

frecuencia media de utilización del ordenador (todos o casi todos los días; al menos una vez por semana
 pero no todos los días—; menos de una vez por semana).

Utilización de internet con diversos fines por parte de los particulares y/o en los hogares

Características que deben recopilarse con respecto a todas las personas:

 utilización más reciente de internet (en los tres últimos meses; desde hace un año hasta hace tres meses; hace más de un año; jamás ha utilizado internet).

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que ya han utilizado internet:

— actividad más reciente de comercio por internet de carácter privado (en los tres últimos meses; desde hace un año hasta hace tres meses; hace más de un año; jamás ha comprado ni encargado nada por internet).

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que han utilizado internet en los tres últimos meses:

- frecuencia media de utilización de internet en los tres últimos meses (todos o casi todos los días; al menos una vez por semana —pero no todos los días—; menos de una vez por semana),
- utilización de internet en los tres últimos meses para enviar o recibir correo electrónico,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para llamadas telefónicas o videollamadas (a través de una cámara web) por internet (utilizando aplicaciones),
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para participar en redes sociales (creando un perfil de usuario, enviando mensajes o contribuyendo de otra forma),
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para leer noticias, periódicos o revistas en línea.
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para buscar información sobre bienes o servicios.
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para escuchar la radio por la web,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para disfrutar o descargar juegos, imágenes, películas o música,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para subir contenidos de creación propia (textos, fotos, vídeos, música, programas informáticos, etc.) a cualquier sitio web, con objeto de intercambiarlos,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para crear sitios web o bitácoras,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para concertar una cita con un facultativo a través de un sitio web (por ejemplo, de un hospital o un centro de salud),
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para contratar servicios relacionados con viajes o alojamientos,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para vender bienes u ofrecer servicios, por
 ejemplo, mediante subasta,
- utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para operaciones bancarias,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet en los tres últimos meses con fines privados para guardar documentos, imágenes, música, vídeos u otros ficheros,
- utilización de mensajes de correo electrónico con ficheros adjuntos en los tres últimos meses con fines privados para intercambiar documentos, imágenes u otros ficheros por vía electrónica,
- utilización de sitios web (por ejemplo, bitácoras) o sitios de redes sociales en los tres últimos meses con fines privados para intercambiar documentos, imágenes u otros ficheros por vía electrónica,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros en los tres últimos meses con fines privados para intercambiar documentos, imágenes u otros ficheros por vía electrónica,
- utilización de otros medios distintos de internet, por ejemplo, memoria USB, DVD, Bluetooth en los tres últimos meses con fines privados para intercambiar documentos, imágenes u otros ficheros por vía electrónica,
- no se han intercambiado ficheros por vía electrónica en los tres últimos meses con fines privados,
- utilización de programas informáticos que funcionan en internet para la edición de documentos de texto, hojas de cálculo o presentaciones,

- (optativo) utilización de programas informáticos que funcionan en internet para la edición de imágenes o vídeos,
- (optativo) utilización de servicios que funcionan en internet para leer ficheros de música o de vídeo subidos o guardados en espacios de almacenamiento en internet.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que hayan utilizado internet en los tres últimos meses con fines privados para disfrutar de juegos, imágenes, películas o música, o descargarlos:

— utilización de internet en los tres últimos meses con fines privados para jugar con terceros en la red.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que han utilizado espacio de almacenamiento en internet en los tres últimos meses con fines privados para guardar o intercambiar ficheros:

- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar textos, hojas de cálculo o presentaciones electrónicas,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar fotos,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar revistas o libros electrónicos,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar música,
- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar vídeos (incluyendo películas y programas de televisión),
- utilización de espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar otros ficheros,
- ha pagado por un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros,
- no ha pagado por un espacio de almacenamiento en internet o por servicios de intercambio de ficheros,
- motivo para utilizar un espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar ficheros: posibilidad de utilizar ficheros procedentes de diversos dispositivos o lugares,
- motivo para utilizar un espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar ficheros: posibilidad de utilizar un mayor espacio de memoria,
- motivo para utilizar un espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar ficheros: protección contra la pérdida de datos,
- motivo para utilizar un espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar ficheros: posibilidad de intercambiar ficheros con otras personas fácilmente,
- motivo para utilizar un espacio de almacenamiento en internet para guardar o intercambiar ficheros: acceso a grandes bibliotecas de música, programas de televisión o películas,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: poca velocidad de acceso o de utilización,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: incompatibilidad entre distintos dispositivos o formatos de archivo,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: problemas técnicos del servidor, por ejemplo, servicio no disponible,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: divulgación de datos a terceros debido a problemas o violación de la seguridad,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: uso no autorizado de datos personales por el proveedor de servicios,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: condiciones generales del proveedor de servicios ambiguas o difíciles de entender,
- problema surgido al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros: dificultades para trasladar ficheros de un proveedor de servicios a otro,
- no ha habido problemas al utilizar un espacio de almacenamiento en internet o servicios de intercambio de ficheros.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que hayan utilizado internet pero no hayan utilizado espacio de almacenamiento en internet en los tres últimos meses con fines privados para guardar o intercambiar ficheros:

— personas que eran conscientes de la existencia de servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet,

 personas que no eran conscientes de la existencia de servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet,

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que hayan utilizado internet pero no un espacio de almacenamiento en internet en los tres últimos meses con fines privados y que eran conscientes de la existencia de tales servicios:

- motivo para no recurrir a servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet: ha guardado ficheros en dispositivos propios, en la cuenta de correo electrónico o rara vez/nunca ha guardado ficheros,
- motivo para no recurrir a servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet: intercambia ficheros utilizando otros medios (correo electrónico, medios sociales, memoria USB) o no intercambia ficheros en línea con otros en absoluto,
- motivo para no recurrir a servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet: falta de conocimientos para la utilización de este tipo de espacio destinado a almacenamiento,
- motivo para no recurrir a servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet: preocupaciones de seguridad o de derecho a la intimidad,
- motivo para no recurrir a servicios que ofrecen espacio de almacenamiento en internet: preocupaciones sobre la fiabilidad de los proveedores de servicios.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que han utilizado internet en los doce últimos meses para actividades de comercio por internet de carácter privado:

- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar alimentos o comestibles,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar artículos domésticos,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar medicamentos,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar prendas de vestir o artículos de deporte,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar equipos informáticos,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar equipos electrónicos (incluidas cámaras),
- utilización de internet en los doce últimos meses para contratar servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, televisión, abonos de banda ancha, abonos de línea telefónica fija o móvil, recarga de tarjetas telefónicas de prepago),
- utilización de internet en los doce últimos meses para adquirir acciones, pólizas de seguros u otros servicios financieros,
- utilización de internet en los doce últimos meses para contratar alojamiento en vacaciones (hoteles, etc.),
- uso de internet en los doce últimos meses para contratar otros servicios relacionados con viajes (billetes de transporte, alquiler de vehículos, etc.),
- utilización de internet en los doce últimos meses para reservar entradas de espectáculos,
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar películas o música (indicar por separado si se han suministrado en línea),
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar libros, revistas o periódicos (incluidos los libros electrónicos) (indicar por separado para el material de aprendizaje electrónico si se ha suministrado en línea),
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar material de aprendizaje electrónico (indicar por separado para los libros, revistas o periódicos si se han suministrado en línea),
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar programas, otros programas de ordenador y
 actualizaciones de videojuegos (indicar por separado si se han suministrado en línea),
- utilización de internet en los doce últimos meses para encargar otros bienes o servicios,
- bienes o servicios comprados o encargados en los doce últimos meses a vendedores del propio país,
- bienes o servicios comprados o encargados en los doce últimos meses a vendedores de otros países de la UE,
- bienes o servicios comprados o encargados en los doce últimos meses a vendedores del resto del mundo,
- bienes o servicios comprados o encargados en los doce últimos meses: se desconoce el país de origen de los vendedores,

- método de pago de los bienes o servicios encargados por internet en los doce últimos meses con fines privados: transmisión de los datos de una tarjeta de crédito o de débito a través de internet,
- método de pago de los bienes o servicios encargados por internet en los doce últimos meses con fines privados: transmisión de los datos de una tarjeta de prepago o de una cuenta de prepago a través de internet,
- método de pago de los bienes o servicios encargados por internet en los doce últimos meses con fines privados: transferencia bancaria electrónica a través de internet,
- método de pago de los bienes o servicios encargados por internet en los doce últimos meses con fines privados: pagos por otros medios distintos de internet (en metálico, por transferencia ordinaria, etc.).

Competencias y capacidades sobre las TIC

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que hayan utilizado alguna vez un ordenador:

- conocimientos informáticos para copiar o trasladar un fichero o una carpeta,
- conocimientos informáticos para utilizar las herramientas de copiar y pegar a fin de duplicar o trasladar información dentro de un documento,
- conocimientos informáticos para utilizar fórmulas aritméticas básicas en una hoja de cálculo,
- conocimientos informáticos para comprimir (o extraer) ficheros,
- conocimientos informáticos para conectar e instalar nuevos dispositivos, como un módem,
- conocimientos informáticos para escribir un programa informático utilizando un lenguaje de programación especializado,
- conocimientos informáticos para transferir ficheros entre el ordenador y otros dispositivos (cámara digital, teléfono móvil, lector mp3 o mp4),
- (optativo) capacidades informáticas para modificar o comprobar los parámetros de configuración de aplicaciones informáticas (excepto los navegadores de internet),
- capacidades informáticas para crear presentaciones electrónicas utilizando programas informáticos de presentación (como diapositivas) que incluyan imágenes, sonido, vídeos, gráficos, etc.,
- conocimientos informáticos para instalar un sistema operativo nuevo o reemplazar el antiguo.

Obstáculos a la utilización de las TIC y de internet

Características que deben recopilarse con respecto a los hogares sin acceso a internet en casa:

- motivo para no tener acceso a internet en casa: acceso a internet en otro lugar,
- motivo para no tener acceso a internet en casa: no se necesita internet (por falta de utilidad, de interés, etc.),
- motivo para no tener acceso a internet en casa: costes de material demasiado elevados,
- motivo para no tener acceso a internet en casa: costes de acceso demasiado elevados (teléfono, abono DSL, etc.).
- motivo para no tener acceso a internet en casa: falta de conocimientos,
- motivo para no tener acceso a internet en casa: preocupaciones de seguridad o de derecho a la intimidad,
- motivo para no tener acceso a internet en casa: la banda ancha no está disponible en nuestra zona,
- motivo para no tener acceso a internet en casa: otros.

Utilización de las TIC por particulares para intercambiar información y servicios con gobiernos y administraciones públicas (administración electrónica)

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que han utilizado internet en los últimos doce meses:

 utilización de internet en los doce últimos meses con fines privados para obtener información de los sitios web de la administración o de un servicio público,

- utilización de internet en los doce últimos meses con fines privados para descargar formularios oficiales de los sitios web de la administración o de un servicio público,
- utilización de internet en los doce últimos meses con fines privados para enviar formularios cumplimentados a la administración o a un servicio público.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que en los doce últimos meses no hayan enviado formularios cumplimentados a sitios web de la administración con fines privados:

 motivo para no enviar formularios cumplimentados a sitios web de la administración: no tuvo que presentar ningún formulario oficial.

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que en los doce últimos meses no hayan enviado formularios cumplimentados a sitios web de la administración con fines privados y que no mencionaran como motivo que no tuviesen que presentar ningún formulario oficial:

- motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: no estaba disponible ningún servicio de este tipo en el sitio web,
- motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: falta de capacidades o conocimientos (por ejemplo, no supo utilizar el sitio web, o su utilización era demasiado compleja),
- motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: preocupaciones sobre la protección y seguridad de los datos personales,
- (optativo) motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: falta de firma electrónica o de identificación/certificado electrónicos (indispensable para autenticación/utilización del servicio),
- motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: otra persona lo hizo en mi nombre (por ejemplo, consultor, asesor fiscal, allegado o familiar),
- motivo para no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas por internet: otros.

Acceso a tecnologías que permitan la conexión a internet u otras redes en cualquier lugar y momento, y su utilización (conectividad ubicua)

Características que deben recopilarse con respecto a las personas que han utilizado internet en los tres últimos meses:

- utilización del teléfono móvil (o inteligente) para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- utilización del teléfono móvil (o inteligente) vía redes de telefonía móvil para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- utilización del teléfono móvil (o inteligente) vía conexión inalámbrica (por ejemplo, WiFi) para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- utilización del ordenador portátil (laptop, tableta, etc.) para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- utilización del ordenador portátil (laptop, tableta, etc.) vía redes de telefonía móvil para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo, mediante memoria USB o tarjeta (SIM) o utilizando el teléfono móvil (o inteligente) como módem,
- utilización del ordenador portátil (laptop, tableta, etc.) vía conexión inalámbrica (por ejemplo, WiFi) para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- utilización de otro tipo de dispositivos para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo,
- no utiliza dispositivos móviles para el acceso a internet fuera del hogar o del lugar de trabajo.

2. COBERTURA

- a) Las unidades estadísticas para las características enumeradas en el punto 1, letra b), del presente anexo que se refieren a los hogares son los hogares con al menos un miembro de edad comprendida entre 16 y 74 años.
- b) Las unidades estadísticas para las características enumeradas en el punto 1, letra b), del presente anexo que se refieren a personas individuales son aquellas de edad comprendida entre 16 y 74 años.

c) El ámbito geográfico cubrirá los hogares y/o las personas que residan en cualquier lugar del territorio del Estado miembro.

3. PERÍODO DE REFERENCIA

El período de referencia principal para recopilar estadísticas será el primer trimestre de 2014.

4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS GENERALES

- a) En relación con las cuestiones y sus características enumeradas en el punto 1, letra b), del presente anexo que se refieren a los hogares, deberán recopilarse las siguientes características generales:
 - región de residencia (con arreglo a la clasificación de regiones NUTS 1),
 - (optativo) región de residencia con arreglo a la clasificación NUTS 2,
 - localización geográfica: residen en regiones menos desarrolladas, residen en regiones en transición; residen en regiones más desarrolladas,
 - grado de urbanización: domicilio en zonas densamente pobladas; domicilio en zonas de densidad intermedia; domicilio en zonas poco pobladas,
 - tipo de hogares: número de miembros del hogar; (optativo) número de personas de entre 16 y 24 años; (optativo) número de estudiantes de entre 16 y 24 años; (optativo) número de personas de entre 25 y 64 años; (optativo) número de personas de 65 años o más [indicar aparte: número de menores de 16 años, (optativo) número de niños de entre 14 y 15 años, (optativo) número de niños de 4 años o menos],
 - (optativo) ingresos netos mensuales de los hogares (deben recopilarse como franjas de tamaño de los importes, compatibles con cuartiles de ingresos),
 - (optativo) ingresos netos mensuales equivalentes totales de los hogares notificados en quintiles.
- b) En relación con las cuestiones y sus características enumeradas en el punto 1, letra b), del presente anexo que se refieren a las personas, deberán recopilarse las características generales siguientes:
 - sexo: masculino, femenino,
 - país de nacimiento: en el propio país; en otro país: en otro Estado miembro de la UE; en un país no perteneciente a la UE,
 - país de nacionalidad: el propio país; otro país: otro Estado miembro de la UE; un país no perteneciente a la UE,
 - (optativo) estado civil: persona soltera; casada (incluida la unión registrada); viuda y sin casar de nuevo (incluso de una unión registrada); divorciada y sin casar de nuevo (incluso de una unión registrada separada y disuelta legalmente),
 - (optativo) pareja de hecho: persona que vive en una unión de hecho (las dos personas no están casadas entre sí); persona que no vive en una unión de hecho,
 - edad en años cumplidos; (optativo) menores de 16 años y/o mayores de 74,
 - nivel de enseñanza alcanzado (nivel más elevado de educación completado con éxito) según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011): como máximo, la educación secundaria inferior (CINE 0, 1 o 2); enseñanza secundaria de segundo ciclo y enseñanza postsecundaria no terciaria (CINE 3 o 4); enseñanza superior (CINE 5, 6, 7 y 8); inferior a la educación primaria (CINE 0); enseñanza primaria (CINE 1); primer ciclo de secundaria (CINE 2); segundo ciclo de secundaria (CINE 3); enseñanza postsecundaria no superior (CINE 4); educación superior de ciclo corto (CINE 5); licenciatura o equivalente (CINE 6); máster o equivalente (CINE 7); doctorado o equivalente (CINE 8),

- situación laboral: en empleo por cuenta propia o por cuenta ajena, incluidos los colaboradores familiares (optativo: trabajador por cuenta propia o ajena a tiempo completo, trabajador por cuenta propia o ajena a tiempo parcial, trabajador por cuenta ajena, trabajador por cuenta ajena con empleo fijo o contrato indefinido; trabajador por cuenta ajena con empleo temporal o contrato de duración determinada; en empleo por cuenta propia, incluidos los colaboradores familiares),
- (optativo) sector económico de empleo:

Secciones de la NACE rev. 2	Descripción			
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca			
B, C, D y E	Industrias extractivas, manufactureras y demás			
F	Construcción			
G, H e I	omercio al por mayor y al por menor; transporte y hostelería			
J	Información y comunicación			
K	Actividades financieras y de seguros			
L	Actividades inmobiliarias			
M y N	Servicios empresariales			
O, P y Q	Administración pública y defensa; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales			
R, S, T y U	Otros servicios			

- situación laboral: en desempleo; estudiantes no incluidos en la población activa; otras personas no incluidas en la población activa (optativo para las personas no incluidas en la población activa; jubilación, jubilación anticipada o cese de actividad; con discapacidad permanente; servicio militar obligatorio o civil sustitutorio; tareas domésticas; persona inactiva de otro tipo),
- ocupación conforme a la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08): trabajadores manuales; trabajadores no manuales; trabajadores de TIC u otros trabajadores; (optativo) todas las ocupaciones conforme a la CIUO-08 de 2 dígitos.

5. PERIODICIDAD

Los datos se proporcionarán una vez para el año 2014.

6. PLAZOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS

- a) Los datos individuales deberán transmitirse a Eurostat antes del 5 de octubre de 2014, en una forma que no permita la identificación directa de las unidades estadísticas de que se trate, con arreglo al artículo 6 y al anexo II, punto 6, del Reglamento (CE) nº 808/2004. Para esa fecha, el conjunto de datos deberá estar finalizado, validado y aceptado.
- b) Los metadatos previstos en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 808/2004 se enviarán a Eurostat antes del 31 de mayo de 2014.
- c) El informe sobre la calidad de los datos previsto en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 808/2004 se enviará a Eurostat a más tardar el 5 de noviembre de 2014.
- d) Los datos y metadatos se presentarán a Eurostat de conformidad con una norma de intercambio especificada por Eurostat utilizando los servicios de ventanilla única. Los metadatos y el informe de calidad se presentarán utilizando la estructura de metadatos normalizada definida por Eurostat.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 860/2013 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 2013

por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (¹),

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas (²), y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los crite-

rios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.

(2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 2013.

Por la Comisión, en nombre del Presidente Jerzy PLEWA Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código tercer país (¹)	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	MK	36,9
	ZZ	36,9
0707 00 05	TR	95,4
	ZZ	95,4
0709 93 10	TR	113,5
	ZZ	113,5
0805 50 10	AR	102,3
	CL	136,6
	TR	74,0
	UY	120,7
	ZA	111,9
	ZZ	109,1
0806 10 10	BR	183,4
	EG	169,5
	IL	162,2
	TR	138,6
	ZA	168,3
	ZZ	164,4
0808 10 80	AR	152,4
	BR	103,3
	CL	139,1
	CN	67,2
	NZ	130,2
	US	147,8
	ZA	114,0
	ZZ	122,0
0808 30 90	AR	160,7
0808 90 90	CN	84,1
	TR	04,1
		138,6
	ZA	124,3
	ZZ	126,9
0809 30	TR	137,5
	ZZ	137,5
0809 40 05	BA	52,5
	MK	52,1
	XS	57,7
	ZZ	54,1

⁽¹) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 1833/2006 de la Comisión (DO L 354 de 14.12.2006, p. 19). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

AVISO A LOS LECTORES

Reglamento (UE) nº 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea

Con arreglo al Reglamento (UE) nº 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1), a partir del 1 de julio de 2013 solo la edición electrónica del Diario Oficial se considerará auténtica y producirá efectos jurídicos.

Cuando no sea posible publicar la edición electrónica del Diario Oficial debido a circunstancias imprevisibles y excepcionales, la edición impresa será auténtica y tendrá efectos jurídicos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 216/2013.

AVISO A LOS LECTORES — FORMA DE CITAR LOS ACTOS

La forma de citar los actos se ha modificado desde el 1 de julio de 2013.

Durante un período de transición, la nueva fórmula figurará junto con la antigua.

EUR-Lex (http://new.eur-lex.europa.eu) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: http://europa.eu



